

SECRETARIA:
MAJAGUAL, 15 DE JULIO DE 2022.

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional del crédito, guardaron silencio.

A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

Luis Alberto Díaz Figueroa
Secretario



MAJAGUAL, SUCRE, QUINCE (15) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2019-00074-00
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ALBEIRO JOSE ESPITIA RODELO

Se puso en traslado la liquidación adicional del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalaran las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

Por lo que EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

- 1. **APROBADA EN TODAS** sus partes la **LIQUIDACION DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES** presentada por el abogado del demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.
- 2. **COMO** agencias en derecho se fija el **diez por ciento (10%)** del valor actual de la ejecución, fijándolo en la suma **\$ 1.660.942.00** correspondiente a CAPITAL E INTERESES, los que se incluirán en la liquidación de costas procesales y conforme a ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1debf0cfa652a2dbc1528df69e2cc93c9eb3b7ebd3d09d1823a3f77dd8ff8186**

Documento generado en 05/07/2022 03:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>